



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 188004-2019

Resolución Administrativa

N° 019 -2020-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 11 FEB. 2020

VISTO:

El expediente Administrativo de CUT N° 188004-2019, organizado por AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., representado por su apoderado el señor Jorge Jeffrey Fernández Roncagliolo, con domicilio en la Av. Ferrocarril N° 212, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, sobre permiso de uso sobre aguas residuales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que "El permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.";

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que "Son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1. Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2. que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.";

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que *"Para obtener el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34°"*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI, 0620-2016-MINAGRI y 0450-2017-MINAGRI, establece como requisito para el permiso de uso de agua, lo siguiente: 1) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2) Ser propietario o poseedor legítimo del predio o la Unidad operativa en la que se hará uso del agua, indicando Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad o posesión. 3) Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, conforme al Formato Anexo 22 o 23 del Reglamento, según corresponda. 4) Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, cuando corresponda. 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 6) Pago por derecho de trámite;

Que, con expediente administrativo de CUT N° 188004-2019 del 19 de setiembre del 2019 AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., representado por su apoderado el señor Jorge Jeffrey Fernández Roncagliolo, solicita permiso de uso de agua residual, adjuntando para tal fin los siguientes requisitos: 1) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2) CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO, emitido por SUNARP ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA Oficina Registral de Barranca, donde figura como titular de la PARCELA ZONA N° 4 – PARAMONGA, UNIDAD CATASTRAL N° 12243. 3) Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo 23. 4) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 5) RECIBO DE INGRESO 127 N° 0011085 de pago por derecho de trámite. 6) Resolución Directoral N° 534-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la instalación agro industrial, dedicada al cultivo de caña de azúcar y a su procesamiento industrial para la obtención de azúcar y alcohol ubicado en la Av. Ferrocarril N° 212, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, según la Memoria Descriptiva presentado por el administrado se plantea el uso del agua proveniente del dren Zapallo de hasta 281,000 m3 anuales, con un régimen de aprovechamiento de 106.93 l/s por 2 horas diarias, captado en las coordenadas UTM (WGS84) 190,639E – 8°8'19,274N, para el lavado de caña de azúcar en su planta industrial ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2020-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/CBB del 11 de febrero del 2020, presentado por personal técnico de la Administración local de agua, se concluye que el contenido de la Memoria Descriptiva presentado conforme al Formato Anexo 23, guarda relación con la verificación técnica de campo realizado el 20





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de diciembre del 2019, habiendo cumplido el interesado con presentar los requisitos para el otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales y cuenta con las obras de captación, conducción y medición para el uso del agua;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de uso de agua residual, para uso industrial, a favor de AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A. de hasta 281,000 metros cúbicos anuales, proveniente del dren denominado Zapallo, captado en las coordenadas UTM (WGS 84) 190,639E - 8'819,274N, para abastecer a su planta industrial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 212, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; y conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario / Razón Social	DNI/RUC	Unidad Operativa	Captación	Punto de Captación (UTM WGS 84)	Volumen máximo de agua otorgado (m ³)
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.	20135948641	Planta Industrial Paramonga	Dren Zapallo	190,639E - 8'819,274N	281,000

DISTRIBUCION MENSUAL DEL VOLUMEN OTORGADO (M3)												VOLUMEN
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (M3)
23,866	21,556	23,866	23,096	23,866	23,096	23,866	23,866	23,096	23,866	23,096	23,866	281,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza y a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




ING. PEDRO JAIME GARAY MUÑOZ
Administrador (e)
Administración Local de Agua Barranca
Autoridad Nacional del Agua